

Resumen

El origen derechos fundamentales no es un tratado, declaración o carta, ni mucho menos un suceso histórico, sino que es un compendio de todas la anteriores a través de los años, los cuales surgieron dadas la necesidades de los seres humanos y esa búsqueda de una sociedad digna en todos los estratos de su población que despertaba en ellos conforme crecía su madurez de razonamiento. Tenemos documentos como LA MAGNA CARTA DE JUAN SIN TIERRA, expedida en 1215 que ha sido considerada como la piedra angular del constitucionalismo inglés, que aunque fue escrita para resolver un problema político servido talvez no en lo textual pero si en su esencia para dar origen a derechos y principios que hoy se encuentran vigentes en países de todo el mundo, también es importante mencionar el TRATADO DE NANTES proclamado por el Rey Enrique IV de Francia, que en su intento por hallar un fin a guerras por conflictos religiosos en su país emitió en 1598 el oficialmente denominado “Sobre la pacificación de los disturbios de este reino” el cual buscaba un fin a los conflictos principalmente entre católicos y protestantes, Y por último mencionar el CUERPO DE LIBERTADES DE MASSACHUSSETS que es mi opinión uno de los textos más importantes que se pueden tomar como un principio básico para lo que hoy llamamos derechos fundamentales, es importante destacar escritos como estos e identificar que son producto de sucesos que afectaron de manera directa a la sociedad.

Summary

The fundamental rights origin is not a treaty, statement or letter, much less a historical event, but a compendium of all the above through the years, which arose given the needs of humans and the search for a decent society at all levels of its population grew forth from them as maturity of reasoning. We have documents such as the Magna Carta of John Lackland, issued in 1215 has been considered the cornerstone of English constitutionalism, although it was written to solve a political problem served perhaps not in the text but in its essence to give rise to rights and principles that are now in force in many countries around the world, it is also important to mention the Treaty of NANTES proclaimed by King Henry IV of France, who in his attempt to find an end to wars over religious conflicts in the country issued in 1598 officially called "on the pacification of the unrest in the kingdom" which sought an end to the conflict mainly between Catholics and Protestants, and finally mention the mAIN FREEDOMS OF MASSACHUSETTS it is my opinion one of the most important texts can be taken as a basic principle for what we call fundamental rights, it is important writings like these and identify which are the product of events that directly affect society manner.

Introducción:

¿Qué dio origen a los derechos fundamentales? Esa es la pregunta que le dio origen a este trabajo de investigación. Para poder entender la importancia de estos derechos, aplicarlos de la manera que están estipulados y darles la importancia que se merecen primero es necesario conocer su origen para poder comprender cuál fue el contexto histórico en el que la necesidad de ese tiempo obligaba a sus contemporáneos a redactarlos y aplicarlos en su sociedad. Y de esta manera entender que es tal la magnitud de su importancia que el día de hoy en el XXI sigue vigentes velando por la dignidad de todos los seres humanos.

Los factores que dieron origen a los derechos fundamentales fue la necesidad de un mundo justo, la necesidad de un mundo en el que todos fuéramos iguales y la necesidad de un mundo en el que se le diera dignidad todas las personas sin importar ninguna característica física e intelectual.

El vivir en una sociedad con tanta falta de respeto por los demás, llena de: pobreza, desigualdad, marginación, mujeres que no pueden conseguir un trabajo por el simple hecho de ser mujeres, rechazo a las personas por su color de piel o su lugar de origen o dialecto que hablan, niños vagando por la calle sin una familia, sin una escuela a la cual asistir, sin una casa y en otros casos con un trabajo del cual depender para poder subsistir, donde es un secreto a voces que se torturan a los presuntos culpables para obtener una confesión, desaparición de personas, periodistas que no pueden expresarse libremente ante el temor de represalias en su contra, jóvenes que no pueden estudiar una carrera universitaria ni mucho menos dedicarse a lo que se quieren dedicar. Es ahí en donde yo me pregunto ¿Y los derechos humanos? ¿Y las organizaciones que se encargan de protegerlos y hacerlos valer? Por lo tanto me parece fundamental entender cuál es el origen de estos, y de esa manera plantearse una forma de erradicar su violación. Y terminar con esta cultura generalizada que hemos creado de un nulo conocimiento de nuestros derechos ya que de esta manera contribuimos a la violación de los que nos corresponden por nuestra calidad de humanos.

Reconocer cuáles son las condiciones acontecimientos y necesidades que les dieron origen e Identificar cuáles son los documentos que son considerados como base de los llamados derechos fundamentales es el objetivo de este trabajo.

Fundamentación teórica

Sería difícil o tal vez imposible decir o argumentar que solo un documento es el origen de los derechos fundamentales, por lo tanto en este trabajo e encontraran con una amplia cantidad de argumentos principios, textos y eventos históricos que le han dado una base y un punto de partida para la creación de los Derechos Fundamentales.

Para conocer el origen de estos derechos primero tenemos que entender ¿Qué son los derechos fundamentales? Para lo cual nos dice Thomas Paine que: Un derecho fundamental es una facultad o poder de ser reconocido a una persona por ley suprema vigente que le permite realizar o no ciertos actos. Son universales, interdependientes, indivisibles, progresivos. Se los hace respetar a través de las acciones de defensa. Como tal el concepto apareció en Francia hacia 1770, en el seno del movimiento político que condujo a la Declaración De Los Derechos Del Hombre Y Del Ciudadano de 1789, y más tarde alcanzó especial relieve en países como Alemania donde, bajo el manto de los Grundrechte (en alemán: derechos fundamentales), se articuló el sistema de relaciones que median entre el individuo y el Estado.

Se puede entender que a lo largo de la historia que ha habido una gran cantidad de avances en el razonamiento y en la manera de ver e interpretar a los seres humanos, en la antigüedad y esa forma de ver a las personas como un objeto se vio cuestionada gracias a las ideas revolucionarias de pensadores que se adelantaron a su época y que le dieron un cambio radical a la concepción de la persona humana y el entendimiento moral de la vida.

“Al comienzo no importa si mítico fantástico o real, de la historia de moral, existió siempre un código de deberes (de obligaciones), no de derechos. Los códigos morales o jurídicos de cualquier tiempo esta compuesto esencialmente de normas imperativas, positivas y negativas, de orden o deberes. Comenzando por los diez mandamientos que han sido durante siglos el código moral por excelencia de las naciones europeas, hasta

el puto de ser interpretados como la ley natural, la le conforme a la naturaleza del hombre. Pero se podrían aportar igualmente otros innumerables ejemplos desde el Código de Hammurabi hasta las leyes de las doce tablas. Bien entendido que deber y derecho son términos correlativos, como padre e hijo en el sentido que no puede haber padre sin hijo y viceversa, tampoco pude haber un deber sin derecho; pero como el padre viene antes que el hijo, también la obligación viene siempre antes que el derecho.(Teoría general de la política, cit., pp. 512-513)

Bobbio explica que en el desarrollo histórico de los derechos pueden observarse cuatro etapas: la constitucionalización , la universalización, la progresiva extensión y la especificación.

La universalidad es una característica que ha acompañado a los nacimientos desde su nacimiento. Como lo explica García Manrique la universalidad tiene dos vertientes, una es que debe ser textual y la otra funcional, por poner un ejemplo, en lo textual la declaración francesa busca la aplicación de sus derechos y normas estipuladas en la sociedad de dicho país y en lo funcional Declaración intenta recoger principios que sirvan no solamente en la sociedad francesa si no en cualquier sociedad del mundo. Por lo tanto entendemos que son universales por que pueden ser aplicado para cualquier persona, estado etc. Ya que si no logran aplicarse a todas las personas y todas las sociedades dejan de ser universales y por lo tanto también dejan de ser fundamentales.

Autores como Luigi Ferrajoli distinguen los derechos fundamentales de los patrimoniales, los fundamentales son como el derecho a la libertad de expresión ya que todos contamos con ese derecho que es respaldado por la constitución y a diferencia de los patrimoniales sobre una casa por ejemplo, ya que excluye de titularidad a cualquier otra persona. Por lo tanto entendemos que son universales por que pueden ser aplicado para cualquier persona, estado etc. Ya que si no logran aplicarse a todas las personas y todas las sociedades dejan de ser universales y por lo tanto también dejan de ser fundamentales.

La validez universalidad de los derechos no supone uniformidad, el contenido en concreto y el significado de los derechos fundamentales para un estado depende de

numerosos factores extrajurídicos, especialmente de la idiosincrasia, de la cultura y de historia de los pueblos.(Hesse, Konrad, “El significado de los derechos fundamentales, 1996 p. 85).

A continuación hablaré de los documentos considerados como los más significativos en su aportación a la creación de los derechos fundamentales.

Edicto de Nantes

Es obvio y necesario mencionar que la reforma protestante sirvió para quitarse la venda de los ojos a las personas que vivían bajo la opresión y yugo económico y político y que ocupó el clero católico durante la edad media, y también es significativa ya que le da paso a la modernidad y a los derechos fundamentales. Cuando una sociedad cuenta con un líder con ideas revolucionarias que buscan el bien común regularmente estas ideas nos ha enseñado la historia que cuestan la vida, pero cuando una idea, planteamiento, o forma de pensar es verdaderamente importante y significativa solo es el nacimiento de algo que cambiará con el tiempo la forma de pensar de las masas. Es por ello que empecé con el Edicto de Nantes, ya que su origen se da tras la necesidad del Rey Enrique IV por darle a su reino paz, dadas los conflictos religiosos de los partidarios del clero católico y los protestantes. Para ello proclamo el edicto “Sobre la pacificación de este reino” conocido comúnmente como el Edicto de Nantes el cual buscaba en sus 93 artículos y sus 56 artículos secretos la tolerancia entre estos dos grupos, al igual que como lo mencionan los artículos 22 y 27 los cuales señalan que no debe haber diferencia alguna que limite el acceso a la educación, a la atención medica en los hospitales, en la ocupación de cargos públicos y el justicia, entre católicos y protestantes. La aplicación del edicto fue muy complicado los años siguientes. En 1610 Enrique IV fue asesinado por un ferviente católico, el clero católico presionó y finalmente fue revocado el 17 de octubre de 1685 por el edicto de Fontainbleu con el apoyo de Luis XLV; el título del nuevo edicto es “Edicto del rey que prohíbe hacer cualquier ejercicio público de la religión Protestante Reformada en su reino” Los excesos por parte del Estado y la posición abusiva de la iglesia católica produciría durante la época de la revolución francesa un fuerte movimiento anticlerical y en favor de la laicidad impulsado de esa forma como la separación entre la iglesia y el

Estado. La tolerancia religiosa perdió la primera batalla pero termino ganando la guerra, en palabras de Miguel Carbonell.

La Magna carta de Juan Sin Tierra

El documento expedido en 1215 ha sido considerado como piedra angular en el sistema constitucional inglés. Es un texto que no consta artículos para su estudio, ya que está escrito en forma de carta. Tiene una finalidad pragmática que es resolver un problema político.

Los incisos 20 y 39 son los mas relevantes para nuestro estudio, el 20 disponía que “Por un delito leve un hombre libre solo será castigado en proporción al grado de delito y por un delito grave también en su proporción al delito, pero hasta el punto de privarle de su subsistencia, esta disposición señala un antecedente para lo que hoy conocemos como principio de proporcionalidad de la pena. Por su parte el 39 disponía que ningún hombre libre será detenido ni preso ni desposeído de sus derechos y posiciones, ni declarado fuera de la ley ni exiliado, a no ser por un juicio legal de sus iguales y por la ley del país. En esta disposición podemos ver que va en contra de las detenciones arbitrarias pero va más allá, es este apartado que le da pie a que el acusado debe ser juzgado por sus iguales no por quien designe el gobernante que impere ese lugar de tal manera que sea a través de los que dice la ley. Es importante destacar que tal vez la protección contra la detención arbitraria puede ser considerada la base de todos los derechos fúndameles. Los analistas afirman que la carta más que una declaración universal, lo que contenía eran privilegios para los señores feudales que tenían una influencia política y económica en esa época. La carta significa un inicio en la ideología contra el absolutismo gubernamental personificada en esa época por la figura del Rey, si bien la carta no es un compendio de derechos fundamentales si da un primer paso en la transformación a un estado constitucional.

Petition of Right

La Petition of Right es uno de los documentos más importantes para el estudio del origen de los derechos humanos durante el siglo XVII ya que es el producto de una de las constantes luchas entre la corona y el parlamento el Rey. El documento no contiene incisos ni artículos ya que está redactado en forma de carta al ser una

petición al Rey Carlos I. El 7 de junio de 1628 dio su consentimiento tras varias evasivas. En el texto del mismo como argumentos esenciales para el objeto de estudio es muy simple y conciso pero no demerita su importancia, es de tipo económico y en particular de habla sobre los impuestos y su aprobación por el parlamento y sobre la prohibición de la pena de muerte

Cuerpo de Libertades de Massachusetts

Este es uno de los textos más importantes que le dan un verdadero precedente a los hoy llamados derechos fundamentales, en él se encuentran estipulados artículos que le dan un cambio radical a la manera de ver los derechos de las personas, con principios como el de la legalidad de indemnizar en caso de expropiación, el derecho de ser defendido por un abogado en causa penal, el principio *ne bis in dem*, etcétera. Incluso un derecho al que los legisladores mexicanos llegaron solo 350 años tarde el del acceso a la información pública gubernamental. Aunque verdaderamente esta declaración promulgada en 1641 podemos decir que está adelantada en el pensamiento de su época, también es necesario señalar que algunos artículos como el 94 y el 95 que tienen una clara influencia religiosa. En la declaración también se encuentra un precedente para el derecho de acilo, solo que en este caso se limita a los que profesen la “Verdadera Religión Cristiana”. Es tal la extensión de este documento que alcanza a darle derechos a los animales los artículos 92 y 93. Considero que uno de los más importantes principios que destacar es el de la legalidad, el cual se encuentra ampliamente redactado en el artículo 1 ya que de este parten los demás.

Bill of Rights

Es la expresión jurídica de la Glorious revolution que tuvo lugar en la segunda mitad del siglo XVII en la cual se observa una evidente separación del parlamento con el Rey Jacobo II y una disminución constitucional de su poder. En este importante texto para los países del mundo pero en especial para el sistema jurídico Inglés se encuentran importantes apartados como es el caso del 7 que le da derecho a los súbditos de tener armas para su defensa, la importancia de esta apartados es significativa para países como Estados Unidos ya que es el principio de la segunda enmienda de su constitución, o el 10 de nuestra constitución vigente de 1917. Otro artículo importante

de mencionar por su trascendencia es el 9 ya que habla de lo que hoy conocemos como inviolabilidad parlamentaria. El 10 que contiene el precedente del hoy llamado concepto de “pena cruel inicitada”. Importante también es señalar que es un precedente para el sometimiento del rey a la ley, la seguridad del individuo en su persona y en sus bienes, en las garantías procesales y algunas dimensiones de la libertad política.

Declaración de derechos del buen pueblo de Virginia

Virginia fue la primera de las colonias que contó con un cuerpo representativo conocido como “Cámara de burgueses de Virginia”. El nombre completo de esta declaración es “Declaración de derechos formulada por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunidos en asamblea plenaria y libre; derechos que pertenecen a ellos y su posteridad, como base y fundamento en el gobierno”. A diferencia de su nombre en realidad su contenido no es tan complicado ya que cuenta con XVI preceptos anunciados.

Los artículos II, III, IV se refieren al origen popular del poder político público, a la orientación de la acción del gobierno hacia el bien común del pueblo. El artículo VIII describe los derechos del debido proceso legal penal. El artículo IX establece la prohibición de fianzas excesivas. El X impone ciertas condiciones para los autos judiciales que ordenen cateos. El XII establece la libertad de prensa y por último el artículo XVI habla de la tolerancia religiosa el cual más tarde sentaría las bases para la creación de la primera enmienda. La importancia de esta declaración no radica solo en el contenido textual que se expresa en la misma, si no en el precedente que dio para que a la llegada de la independencia la mayoría de las colonias siguieran sus pasos para la creación de sus constituciones

Declaración de Independencia de los Estados Unidos

La declaración de independencia es el documento elaborado por personalidades como Thomas Jefferson, John Adams, Benjamín Franklin, y redactado previamente por Henry Lee y aprobado el 7 de Junio de 1776 en el que las colonias ya manifestaban su deseo por separarse de Inglaterra. La declaración del 4 de julio claramente es importante ya que documentos y acciones como estas son el precedente de los

levantamiento en busca de su independencia de otros países, pero tampoco se le puede considerar como el primer compendio de Derechos Fundamentales y a que entre sus artículos se seguía permitiendo el esclavismo por las protestas de Carolina del Sur y Georgia que estaban de acuerdo con esta práctica por lo tanto tampoco no se puede considerar como un texto que protegiera a todos los miembros de su sociedad por su calidad de humanos, si no que entre sus enmiendas procura el cuidado y atención de una sociedad que seguía siendo selectiva en la procuración de justicia.

A continuación hablaré del documento cuya importancia es tan grande que se considera el texto jurídico más importante de la era moderna, “la declaración representa, junto con la Constitución Federal de los Estados Unidos de 1787, una especie de acta de nacimiento del constitucionalismo” (el origen de los derechos fundamentales cit., p65).

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano

Esta declaración es un documento que tiene su origen tras la revolución francesa que no fue solo un intento por derrocar al antiguo régimen si no sobre todo una consecuencia social y política del pensamiento filosófica que imperaba en esa época. “Se pretendía, nada mas y nada menos ratificar la historia entera de la humanidad, fundar un nuevo orden político y social completamente nuevo capaz de establecer una nueva etapa de la trágica evolución humana y de asegurar para el futuro una felicidad segura e inmarchitable” (García de Enterría Eduardo. La formación del derecho público europeo tras la revolución francesa, cit p. 20).

La declaración define a los derechos como imprescriptibles y naturales, consta de 17 artículos en los cuales busca darle dignidad a los habitantes de la sociedad francesa de 1789 y sienta las bases de un estado democrático y constitucional en el que todos tuvieran derecho inalienable por su condición de humanos. Es ahí en donde reside la importancia de esta declaración ya que sus preceptos han generado un cambio en la forma de gobernar y hacer valer los derechos de los ciudadanos a lo largo de todo el mundo. Fue una declaración para la sociedad francesa pero importante para todas las sociedades del planeta.

Metodología de Investigación

Hallar el concepto de derechos fundamentales. Conocer el origen de los derechos fundamentales. Investigar cuales son los documentos, declaraciones, y tratados, que le dieron origen a los derechos fundamentales en libros referentes al tema. Estudiar si los derechos fundamentales han cambiado a lo largo de los años debido a las características y necesidades de la sociedad. Buscar documentos en los que se identifiquen los cambios a lo largo de su historia. Buscar asesoría de profesionales en el área de Derechos Humanos para llevar con buena dirección la investigación.

Resultados

Cuando se habla acerca de derechos fundamentales o derechos humanos no se puede considerar solo a un acontecimiento, documento o declaración como el origen de los mismos ya que los derechos humanos que hoy protegen a todas las personas por su calidad de “humanos” y que se promulgaron el 10 de diciembre de 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se dieron dada la necesidad de procuración de libertad, dignidad, justicia e igualdad de derechos, sin distinción de alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica o cualquier otra condición.

En la historia se puede identificar acontecimientos, documentos, tratados, declaraciones, desde el que se considera como la primera declaración de derechos humanos, conocido como “el cilindro de ciro” hasta los 30 artículos considerados como básicos en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, pero para lograr la realización de la declaración antes mencionado indudablemente se tuvo que tomar en cuenta las ideas y preceptos incluidos en documentos como “La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano” (1789) y “La Constitución Federal de los Estados Unidos” (1787) “La Magna Carta de Juan sin Tierra”(1215), “La Petition of Right” (1628), “El Cuerpo de Libertades de Massachusetts (1641), “El Bill of Rights” (1689), “La Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia”(1776), “La declaración de independencia de Estados Unidos” (1776) y “La Declaración Francesa” (1789) los cuales tuvieron su origen dada la necesidad de una sociedad igualitaria para con sus ciudadanos y la evidente carencia de ese rasgo distintivo entre los seres humanos respecto a los seres vivos, la capacidad de autodeterminación y realización adquirida

por su libertad para el desarrollo personal al no ser tratado como un objeto, “ la dignidad”.

Conclusiones

Al hablar de derechos humanos en México es hablar de un mito, de algo irreal, algo que alguien escribió una vez como garantías individuales y después se decidió reformar y cambiarle el nombre a derechos humanos pero en realidad ¿Sabemos cuáles son nuestros derechos? ¿Sabemos por qué los tenemos? O ¿De dónde provienen? Vivimos en un país en donde se habla tanto de derechos humanos, de un supuesto estado derecho, pero también en el que hay tantos abusos de autoridades, negligencias en el actuar de los miembros de los cuerpos encargados de velar por la seguridad de nosotros los ciudadanos, tantos niños en la calle sin una escuela, una casa, una familia, sin vestido, calzado ni alimento. Hay tantas mujeres llevadas con engaños a trabajar forzosamente que perdiendo su derecho a la libertad, donde la igualdad ante la ley no es más que una utópica idea. Este México ser periodista tiene el mismo riesgo que serlo en una zona de guerra, y la libertad de expresión solo existe en los textos de la ley. Desaparecen personas todos los días y tristemente se vuelve algo común. El clero católico y el estado están más unidos que nunca. Es necesario conocer el origen de nuestros derechos, para de esta manera hacerlos valer, ya que no son algo espontaneo ni la idea de una sola persona, sino que son el conjunto de declaraciones, guerras y sucesos trágicos que le han dado nacimiento a lo que hoy conocemos como Derechos fundamentales.

El énfasis de los derechos fundamentales y sus más grandes aportaciones al estado constitucional actual se da durante el siglo XVIII como podemos observar las constituciones y derechos que hoy llamamos fundamentales tienen sus raíces en documentos como “la carta magna de Juan sin tierra que al buscar el fin de un conflicto político le da ciertos privilegios a los señores feudales de la época, pero esta carta da los primeros pasos del principio de la proporcionalidad de la pena , y también significa una importante aportación a los derechos de los individuos que pasan por un proceso penal.

Movimientos que generan un cambio en la manera de pensar de las personas y no solo en un afán de rebelión y lucha revolucionario, si no en la manera de actuar y formar un estado democrático como es el caso de la declaración de derechos del buen pueblo de Virginia que entre sus artículos estipula principios en derechos para el actual proceso penal, en el que da derechos a los acusados e impide el cobro excesivo de multas por concepto de faltas a la ley, y el que por primera vez logra estipular y mantener, la tolerancia religiosa la cual sobrevivió el paso del tiempo hasta convertirse en uno de los principios básicos de las constituciones del mundo.

Importante también es señalar no solo documentos si no también acontecimientos históricos que dieron como resultado los primeros, como es el caso de la Declaración de independencia de los Estados Unidos que da un precedente a lo que tiempo después sería la Constitución Federal y en la que por fin entre sus enmiendas se aboliría la esclavitud que se practicaba como cualquier actividad económica en ese país.

La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano que se da como resultado de la revolución francesa tras el hartazgo popular y generalizado que imperaba en la sociedad de esa época tras el al gobierno monárquico despótico y corrupto que origino a esta revolución. Esta declaración es un verdadero antes y después en la manera de ver y entender los derechos fundamentales ya que nos otorga los primeros pasos para la construcción del estado democrático constitucional que vivimos en la actualidad, pero más importante aún es el alcance de esta declaración al formar el origen constitucional de los derechos fundamentales que nos protegen hasta estos días.

Los derechos fundamentales tienen un origen, con un precio alto, un precio de guerras, personas oprimidas y asesinatos y perseguidos. Pero gracias a todas las personas que lucharon por el bien de los demás ahora han trascendido sus palabras hasta el día de hoy y se han compilado en la “Declaración universal de los derechos humanos” esas ideas de Thomas Jefferson, Jacques Rousseau, Montesquieu, El Rey Enrique IV de Francia, por mencionar algunos muy pocos nos dan hoy derechos que como lo señala Ferrajoli han surgido tradicionalmente de la lucha para tutelar a los sujetos más débiles de la sociedad.

Pero los derecho ya están, ya los tenemos, ahora nos toca a nosotros cuidarlos exigir que se cumplan. Toquemos a la puerta y despertemos a esas instituciones dormidas encargadas de protegerlos y hagámoslos valer por que verdaderamente han costado.

Bibliografía

Miguel Carbonell. (2014). Historia de los Derechos Fundamentales. México: Porrúa

Ariel Rojas Caballero. (2015). Los derechos Humanos en México. México: Porrúa

Miguel Carbonell. (2014) Los Derechos Humanos en México Hacia Un Nuevo Modelo. México: Ubijus

Miguel Carbonell. (2013) Teoría de los Derechos Humanos y el Control del Convencionalidades. México

Alexy Robert (2000) La institucionalización de los derechos humanos en el estado constitucional democrático. Madrid